

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA RELOPEZ RENCAR
CIA. LTDA. -----**

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy cuatro de mayo del dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **MERCY ELIZABETH REMACHE LOPEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada en ésta ciudad; **CECILIA DE CARMEN REMACHE LOPEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada en ésta ciudad; **IRENE ALEXANDRA REMACHE LOPEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada en ésta ciudad; y **ADELA MARIA REMACHE LOPEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada en ésta ciudad. Las comparecientes portadoras de sus documentos de ley a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de ésta Escritura Pública por sus propios derechos y con la voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se denominará **RELOPEZ RENCAR CIA. LTDA.**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: **a) MERCY ELIZABETH REMACHE LOPEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada en ésta ciudad; **b) CECILIA DE CARMEN REMACHE LOPEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva,

domiciliada en ésta ciudad; **c) IRENE ALEXANDRA REMACHE LOPEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada en ésta ciudad; y **d) ADELA MARIA REMACHE LOPEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada en ésta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, a las normas jurídicas ecuatorianas y a los tratados de integración suscritos y ratificados por el Ecuador.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE RELOPEZ RENCAR CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE RELOPEZ RENCAR CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** Con la denominación de **RELOPEZ RENCAR CIA. LTDA.**, se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.** La compañía tendrá por objeto: **UNO)** Alquiler de toda clase de vehículos sin chofer. **DOS)** Prestación de servicios de ingeniería ambiental, tales como: **a.-** Gestión de custodia, empaque, recolección, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de materiales peligrosos (tubos fluorescentes, desechos hospitalarios, hidrocarburos, materiales oleosos, productos químicos peligrosos, plaguicidas, catalizadores, metales pesados, efluentes, gases nocivos, residuos orgánicos e inorgánicos, baterías y pilas). **b.-** Gestión integral de materiales obsoletos, desechos eléctricos y electrónicos y revalorización de desechos. **c.-** Asesoría para respuestas de emergencia en caso de accidentes que involucren materiales peligrosos. **d.-** Consultoría para el registro de materiales peligrosos, licenciamiento ambiental para los transportistas y gestores de materiales peligrosos. **TRES)** Instalación, mantenimiento y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. **CUATRO)** Asesoría, información, asistencia técnica, elaboración de estudios ambientales, sociales, comerciales, administrativa, económicos, legales, procedimiento contencioso tributario, financieros, de organización, administración e investigación, asesoramiento provisional, precios de transferencia, planificación fiscal y tributación internacional. Actualización, manejo, mejoramiento y administración de

sistemas contables, procesos administrativos y operacionales en todas las áreas.

CINCO) Prestará servicios de Operadora turística: **a.** Organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos, proyectado a solicitud del cliente, a un precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; **b.** Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo; **c.** Reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; **d.** Entrega y difusión de información turística y propaganda; y **e.** Intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones.

SEIS) Revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega de avión, suministros de alimentos.

SIETE) Importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación e intermediación de productos diversos para el consumidor, tales como farmacéuticos, naturales, químicos, petroquímicos, biotecnológicos, vitaminas, medicinas, insumos médicos, equipos médicos, quirúrgicos, ortopédicos, implantes corporales, catéteres, prótesis, endoprótesis, equipos e insumos de rayos x, productos industriales y del hogar.

OCHO) Realizará toda clase de auditorías internas o externas a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y entidades sin fines de lucro, siendo éstas nacionales o extranjeras, auditorías financieras, operativas y de gestión para empresas del sector público, mejora de procesos, cumplimiento regulatorio, gestión de activos, logística e inventarios.

NUEVE) Construcción, remodelación y mantenimiento toda clase de obras civiles (carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, edificios, viviendas, centros comerciales, condominios y fábricas industriales), diseño, decoración, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, portuarias, hidráulicas, estructurales, geotécnicas, eléctricas y de la rama de la ingeniería civil, eléctrica y metalmecánica.

DIEZ) Prestará servicios de reestructuración de empresas, encaminadas a la optimización de sus recursos.

ONCE) Prestará servicios de cobranza judicial y extrajudicial a personas naturales y jurídicas, instituciones públicas o privadas, pudiendo adquirir para sí, facturas, pagarés letras de cambio y demás documentos que contengan obligaciones de crédito, sea como valor al cobro o en propiedad, podrá adquirir

derechos litigiosos de terceros. **DOCE)** Compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos de los sectores de la química, petroquímica, biotecnología, así como de productos industriales, equipos y maquinaria relacionados con dichas actividades. **TRECE)** Capacitación, educación, intercambio de conocimientos dentro del área de la informática y las nuevas tecnologías.- **CATORCE)** Podrá ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo. Podrá otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles. **QUINCE) a.** Brindará servicios destinados y relacionados con toda clase de comunicación, sea ésta visual y gráfica profesional; **b.** Prestará servicios de agencia de publicidad; **c.** Importación, exportación, distribución, compra, venta, fabricación y comercialización de toda clase de materiales y accesorios que permitan la fabricación de vallas, materiales de artes finales y de papelería publicitaria, gigantografías, gráficas, fotografías publicitarias comerciales de televisión, radio, prensa, de imagen corporativa de empresa de personas naturales e institucionales, impresión de artes gráficas, señalizadores, catálogos de empresas, instituciones y personas naturales. Impresión de catálogos para fabricantes de máquinas y de otros materiales de publicidad comercial; **c.** Podrá realizar actividades de publicidad al aire libre mediante carteles, tableros, boletines, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, publicidad aérea, distribución de materiales o muestras de publicidad, alquiler de toda clase de espacios de publicidad. **DIECISEIS)** Producción, elaboración, distribución, importación, exportación, compra, venta, intermediación de productos de confitería, productos de limpieza, desinfección, mantenimiento, artículos de aseo y cuidado personal, electrodomésticos, artículos de belleza, peluquería, productos de bazar, artículos eléctricos de todo tipo, maquería, ropa, materiales y equipos de oficina; ropas nuevas, tejidos o hilados, calzados, bisutería, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, accesorios, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, perfumes, materiales de ferretería. **DIECISIETE)** Importación, exportación, distribución, compra, venta, fabricación e intermediación de frenos, partes y piezas automotrices de toda clase de vehículos, equipos, maquinarias para la construcción, productos, repuestos y accesorios de construcción y decoración, materiales eléctricos, equipos, partes, accesorios, piezas eléctricas, cables eléctricos de alta y baja tensión con sus componentes y accesorios. Alquiler a corto y largo plazo de todo tipo de maquinaria, sea o no eléctrica, utilizada en general por las industrias en

Instalará y administrará oficinas y consultorios dedicados a prestar servicios médicos y de salud, pudiendo prestar ésta clase de servicios. **VEINTICUATRO)** Explotación agraria, pecuaria en todas sus fases, desde el cultivo y la cosecha hasta la comercialización. Siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, para lo cual podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. **VEINTICINCO)** Importación, exportación, distribución, compra, venta, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación, administración, fabricación e intermediación de todo tipo de productos, maquinarias, repuestos y accesorios, vehículos automotores, productos agrícolas, materias primas, productos elaborados, semielaborados para la agricultura, ganadería, artesanía, pesca, minería y para las industrias de plásticos, de papel y alimenticia, de ganado, de aves, piedras y metales preciosos, presentes o futuros. **VEINTISEIS)** Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace de baterías y motores generadores, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito, venta de cables materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes en telecomunicaciones y eléctricas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, e instrumentos de pruebas, equipos de medición, así como repuestos de climatización. **VEINTISIETE) a.** Servicios técnicos de instalación y mantenimiento de redes telefónicas, mediante contratos celebrados con las empresas administradoras de los servicios públicos de telefonía. **b.** Proporcionar materiales y suministros para las instalaciones y mantenimiento del servicio público de telefonía. **VEINTIOCHO)** Producción y comercialización de todo tipo de combustibles y sus derivados. **VEINTINUEVE)** Importación, exportación, distribución, compra, venta, fabricación e intermediación de desechos peligrosos. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujetas al control

Instalará y administrará oficinas y consultorios dedicados a prestar servicios médicos y de salud, pudiendo prestar ésta clase de servicios. **VEINTICUATRO)** Explotación agraria, pecuaria en todas sus fases, desde el cultivo y la cosecha hasta la comercialización. Siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, para lo cual podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. **VEINTICINCO)** Importación, exportación, distribución, compra, venta, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación, administración, fabricación e intermediación de todo tipo de productos, maquinarias, repuestos y accesorios, vehículos automotores, productos agrícolas, materias primas, productos elaborados, semielaborados para la agricultura, ganadería, artesanía, pesca, minería y para las industrias de plásticos, de papel y alimenticia, de ganado, de aves, piedras y metales preciosos, presentes o futuros. **VEINTISEIS)** Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace de baterías y motores generadores, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito, venta de cables materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes en telecomunicaciones y eléctricas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, e instrumentos de pruebas, equipos de medición, así como repuestos de climatización. **VEINTISIETE) a.** Servicios técnicos de instalación y mantenimiento de redes telefónicas, mediante contratos celebrados con las empresas administradoras de los servicios públicos de telefonía. **b.** Proporcionar materiales y suministros para las instalaciones y mantenimiento del servicio público de telefonía. **VEINTIOCHO)** Producción y comercialización de todo tipo de combustibles y sus derivados. **VEINTINUEVE)** Importación, exportación, distribución, compra, venta, fabricación e intermediación de desechos peligrosos. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujetas al control

de la Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO TERCERO**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES** iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero uno a la cuatrocientas, inclusive. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO SEXTO. No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y los certificados de aportaciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Las Participaciones de cada socio constarán en un certificado de Aportación, el mismo que indicará su carácter de no negociable.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un certificado de aportación o aportaciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo certificado en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

ARTÍCULO OCTAVO: Cada participación dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. Las participaciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las participaciones a quien aparezca como tal en el Libro de Participaciones y Socios, el que deberá estar siempre autorizado con la firma del Presidente y del Gerente General.

ARTÍCULO NOVENO: Para que los socios cedan sus participaciones sociales será necesario el

consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto del cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO:

La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General y demás funcionarios que aquella designe, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que se señalen en este Estatuto. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:**

La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO:**

La Junta General de Socios, constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:**

Toda convocatoria a los socios para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y que los socios acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

Para que la Junta General pueda reunirse en primera convocatoria, se necesitará de una concurrencia que represente más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios que asistan, debiendo expresarse tal particular en la referida segunda convocatoria. Para

establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de los representantes que ellos designen, en cuyo caso les conferirán dicha representación, con el carácter de especial, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General para cada sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d) del artículo Vigésimo del presente Estatuto; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos para los que fueron convocadas en forma específica. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Salvo las excepciones legales, las resoluciones de la Junta General se adoptarán con mayoría absoluta entre los concurrentes y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o el que estuviere determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Son atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; **b)** Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **c)** Conocer balances, cuentas, inventarios, informes y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación; **d)** Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía, porcentaje que no podrá ser menos del fijado en la Ley; **e)**

Resolver el aumento del capital social; **f)** Consentir en la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; **g)** Resolver el establecimiento de sucursales y agencias; **h)** Disponer la prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada y, en este caso, proceder a la designación del Liquidador, quien actuará conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; **i)** Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; **j)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; **k)** Autorizar al Gerente General para que grave con prenda los bienes muebles; **l)** Interpretar y reformar los presentes Estatutos; **m)** Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Gerente General; **n)** Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estimen convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; **o)** Autorizar el otorgamiento de avales y fianzas únicamente para garantizar obligaciones propias de la compañía, así como la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; y **p)** Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-

El Presidente de la Compañía y el Gerente General, socios o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de Socios; **e)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; **f)** Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Gerente General o quien lo subrogue; y **g)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus

principales atribuciones son: **a)** Ejecutar actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta General de Socios; **c)** Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente o quien lo subrogue; **d)** Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales de Socios y llevar el Libro de Actas correspondiente; **e)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **f)** Llevar los libros sociales correspondientes; y **g)** Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: No obstante lo dispuesto en la letra b) del artículo vigésimo segundo y a) del artículo vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, sin la previa autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO: En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados. **CAPITULO SEXTO.- DE LA**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de la materia y para su liquidación, se estará a lo dispuesto en aquella. El Gerente General será el liquidador de la compañía en caso de disolución, sin perjuicio de que la Junta General nombre a otra persona para el efecto. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**

GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Previa resolución de la Junta General, el capital de la compañía podrá aumentarse de conformidad con la Ley. En todo aumento de capital, obligatoriamente, se deberá respetar sin excepción alguna el derecho de atribución o preferencia, según el caso, de los socios a suscribir las correspondientes nuevas participaciones en proporción a las que tuvieren.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: La compañía formará un fondo de reserva legal de conformidad con la Ley. Para este efecto, de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento, hasta alcanzar por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta General podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el señalado anteriormente, al igual que la creación de fondos de reservas especiales o de libre disposición.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: La responsabilidad de los socios se halla limitada de conformidad con la Ley y percibirán los beneficios que correspondan a promata de sus participaciones. En general, sus derechos y obligaciones están regulados por lo

dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales. La compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios en la Junta General, con el voto unánime del capital social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Son derechos de los socios especialmente los siguientes:

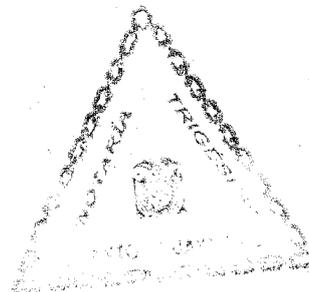
a) Intervenir en las Juntas Generales de Socios; **b)** Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; **c)** Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; **d)** Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales de Socios; **e)** Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; **f)** Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; **g)** Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- Son obligaciones de los socios principalmente: **a)** Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; **b)** No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; **c)** Los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: En caso de duda sobre algún punto de este Estatuto Social, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General de Socios de la compañía. **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).**- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES:** Los socios fundadores declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero íntegramente en numerario, en la forma que se detalla a continuación:

a) MERCY ELIZABETH REMACHE LOPEZ, ha suscrito **CIEN** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, para pagar el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, ha entregado **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; **b) CECILIA DE CARMEN REMACHE LOPEZ**, ha suscrito **CIEN** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, para pagar el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, ha entregado **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; **c) IRENE ALEXANDRA REMACHE LOPEZ**, ha suscrito **CIEN** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7358882
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ CONTRERAS MARIA JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2011 9:10:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

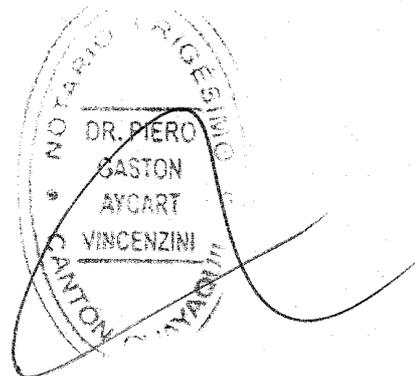
**1.- RELOPEZ RENCAR CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





Guayaquil, 04 de mayo del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

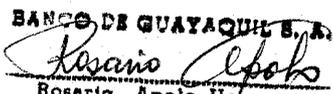
De mis consideraciones

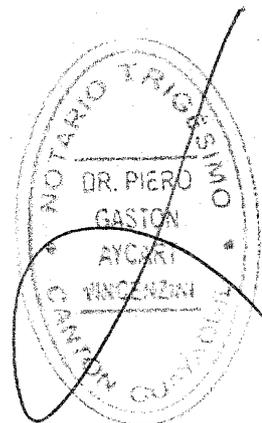
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **RELOPEZ RENCAR CIA.LTDA.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

REMACHE LOPEZ MERCY ELIZBETH	\$	50.00
REMACHE LOPEZ CECILIA DEL CARMEN	\$	50.00
REMACHE LOPEZ IRENE ALEXANDRA	\$	50.00
REMACHE LOPEZ ADELA MARIA	\$	50.00
TOTAL	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANO **020123734-4**

APELLIDOS Y NOMBRES: **REMACHE DOMINGUEZ LUIS GERARDO**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **QUITO 1968-11-25**
 FECHA DE EXPIRACION: **2028-12-17**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**




INSTRUCCION BACHILLERATO **PROFESION / OCUPACION QUIMICA DOMESTICOS** **V3343V4242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: REMACHE DOMINGUEZ LUIS GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ AÑEZ AMANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-12-17
FECHA DE EXPIRACION: 2020-12-17

Director General: *[Signature]*
 Firma del Ciudadano: *[Signature]*

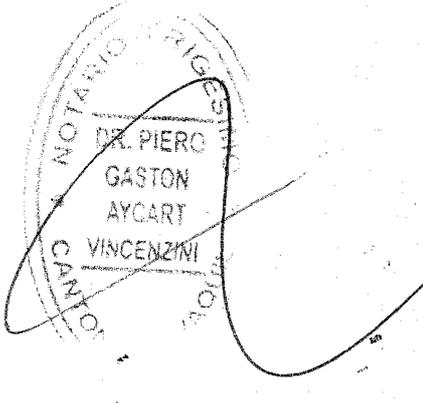
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Eleccion del 14 de Junio del 2009
020123734-4 085-0091
REMACHE LOPEZ MERCY ELIZABETH
QUAYAS GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION
SANCION Multas: 28 CostaRep: 8 TotUSD: 31
2177074 DELEGACION PROVINCIAL DE QUAYAS - 0006
2177074 25/01/2011 10:11:43

CONSEJO NACIONAL DE DELAGACION PROVINCIAL

[Signature]
Ing. Enrique Pita Garcia
DIRECTOR

NOTARIO REGISTRADO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON PASTAZA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020155263-5

REMACHE LOPEZ CECILIA DEL CARMEN

NOMBRES Y APELLIDOS
BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO

LUGAR DE NACIMIENTO
06 ENERO 1979

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0010 00020 F

TOMO PAQ. ACT. SEXO

BOLIVAR/ CHIMBO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
SAN JOSE DE CHIMBO 1979




EQUATORIANA***** V3533V2222

NACIONALIDAD ESTADU CIVIL
SOLTERO

INSTRUCCION ESTUDIANTE PROFESOR

LUIS GERARDO REMACHE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ADELA AMADA LOPEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUARANDA

FECHA DE EMISION 28/04/2004

FECHA DE EXPIRACION 28/04/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. DIV REN 0050209



RULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORA
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

298-0007 0201552635

NÚMERO CEDULA

REMACHE LOPEZ CECILIA DEL CARMEN

BOLIVAR CHIMBO
PROVINCIA CANTÓN
SAN JOSE DE CHIMBO
PARROQUIA ZONA



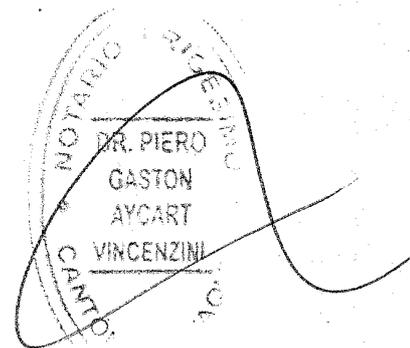
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANIA 020149295-6
 REMACHE LOPEZ IRENE ALEXANDRA
 BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO
 18 OCTUBRE 1983
 001- 0175 00175 F
 BOLIVAR/ CHIMBO
 SAN JOSE DE CHIMBO 1983



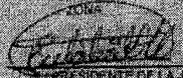

ECUATORIANA***** V3333V1142
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LUIS REMACHE DOMINGUEZ
 ADELA AMADA LOPEZ
 GUAYAGUIL 06/05/2008
 06/05/2020
 REN 1921419



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES DEL 14 JUNIO 2009

299-0007 0201492956
 NUMERO CEDULA
 REMACHE LOPEZ IRENE ALEXANDRA

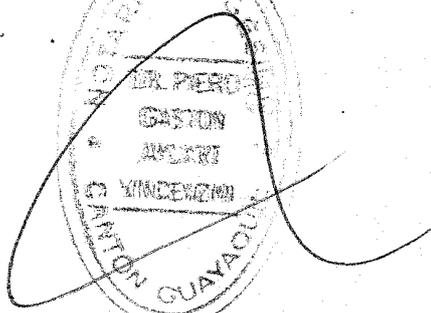
BOLIVAR CHIMBO
 PROVINCIA CANTON
 SAN JOSE DE CHIMBO
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



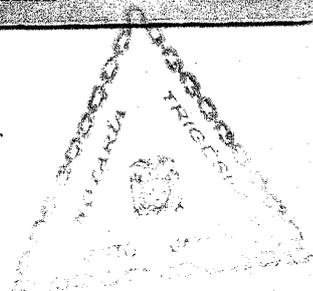
CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIO PUBLICO
 DR. PIERO
 GASTON
 AMERI
 VINCENZI
 CANTON GUAYAGUIL

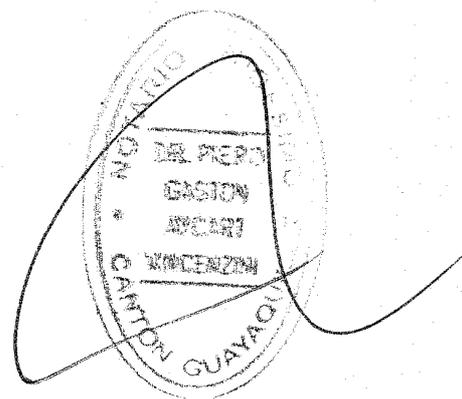


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 020139766-8
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: REMACHE DOMINGUEZ LUIS GERARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ ADELA AMADA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2008-07-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2019-07-07
 NACIMIENTO: 1976-11-07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada
 IVAN ARTURO YANEZ SILVA

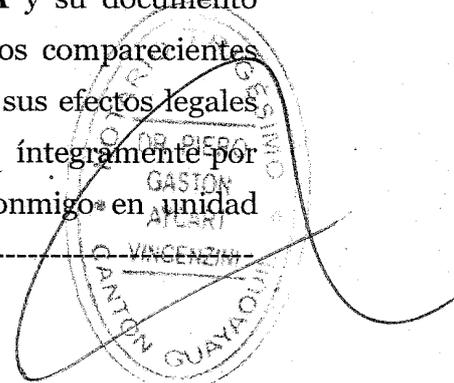
INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN: ESTUDIANTE
 E335312222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: REMACHE DOMINGUEZ LUIS GERARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ ADELA AMADA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2008-07-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2019-07-07
 DIRECTOR GENERAL: [Signature]
 FIRMA DEL CEDERADO: [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 020139766-8 297 - 0007
REMACHE LOPEZ ADELA MARIA
 BOLIVAR CHIMBO
 SAN JOSE DE CHIMBO
 ■ ■ SANCION Mullas 8 CostaRep: 8 Tot.USD: 16
 ■ ■ DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0006
 1507575 01/04/2010 16:09:30



una y, para pagar el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, ha entregado **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y **d) ADELA MARIA REMACHE LOPEZ** ha suscrito **CIEN** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, para pagar el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, ha entregado **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Todo lo cual consta en el respectivo Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por el **BANCO DE GUAYAQUIL**, que se agrega para que forme parte integrante de ésta escritura pública. Los socios declaran también que pagarán el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de un año contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley según lo resuelva la Junta General de Socios. Autorizamos a la abogada María José Álvarez Contreras, para que ella o la persona que al efecto delegue, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución, existencia jurídica y funcionamiento de la compañía, trámites y solicitudes en la Superintendencia de Compañías, Cámara de Comercio de Guayaquil y en la obtención del Registro Único de Contribuyentes, en general cuantos se requieran para tales finalidades y además, autorizan a la mencionada abogada y a el Notario o la persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones del contrato social aquí contenido, en los libros correspondientes a cargo del Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la plena validez y eficacia de esta escritura pública. **Firma) ABOGADA MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ CONTRERAS**, Registro número cero nueve - dos mil diez - cuarenta y siete del Foro de Abogados. Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, que los comparecientes aprueban y Yo el Notario elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes ésta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-----



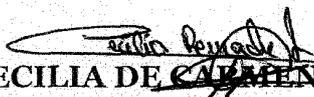
ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA RELOPEZ RENCAR CIA. LTDA. -----



MERCY ELIZABETH REMACHE LOPEZ

C.C. N° 020123734-4

C.V. N° 085 - 0091



CECILIA DE CALAFUEN REMACHE LOPEZ

C.C. N° 020155263-5

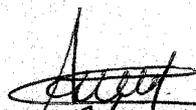
C.V. N° 298 - 0007



IRENE ALEXANDRA REMACHE LOPEZ

C.C. N° 020149295-6

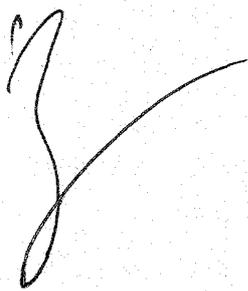
C.V. N° 299 - 0007



ADELA MARIA REMACHE LOPEZ

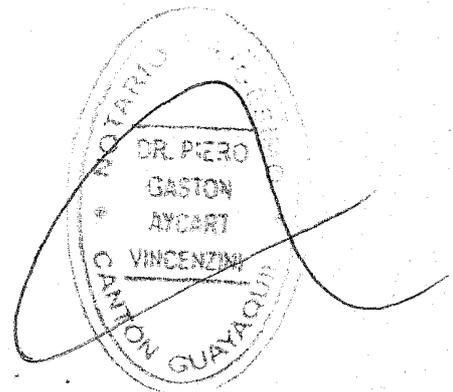
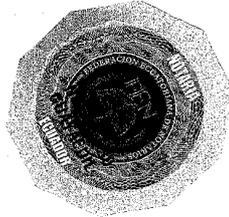
C.C. N° 020139766-8

C.V. N° 297 - 0007

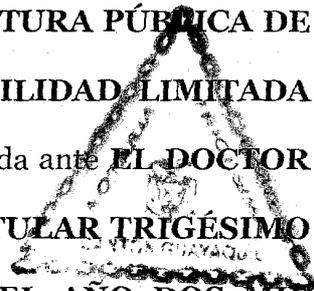


Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**
NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ÈSTE CANTÒN y en fe de ello confiero
esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE**
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA RELOPEZ RENCAR CIA. LTDA., la cual sello, firmo y rubrico,
en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ÈSTE CANTÒN



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA RELOPEZ RENCAR CIA. LTDA.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ÉSTE CANTON** con fecha **CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.G.11.0002991**, emitida el **VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE**, por el Subdirector Jurídico de Compañías **ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ**, quedando anotado **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **Guayaquil, 7 de junio del 2011.**



A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. Brando Alvarez", written over a faint horizontal line.



NUMERO DE REPERTORIO: 34.292
FECHA DE REPERTORIO: 14/jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:28

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** Que con fecha catorce de Junio del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002991, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **20 de mayo del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **RELOPEZ RENCAR CIA. LTDA.**, de fojas **53.306 a 53.329**, Registro Mercantil número **10.617**. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **208A** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 34292



S

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL